

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO que adiciona al diverso para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo y sorgo del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización, publicado el 24 de junio de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 32 fracciones VI, XIII y XIV, 54, 55, 56, 60, 70, 72, 104, 105, 109, 178, 179, 183, fracción V, 188, 189, 190, fracción II y 191, fracciones II, III, VI, VII y VIII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 fracciones XI, XX y XXI, 30, 31 fracción IV y 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII 44, 45 primero y segundo párrafos y 46 y Séptimo, Octavo y Décimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, fracción I, 2, 3 y 4 fracciones II, IV, V, XLII y LXXXI, 7, 8 numeral 4, inciso b), 9, 10, 20, 21, 22 numerales 1 al 14, apartados I y II (fracción III y X), 23, 24, 26, 69, 70, 71, 72 primero y segundo párrafos, 74, 77, 79, 80 y Sexto Transitorio y el Anexo I del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de diciembre de 2013 y Segundo Transitorio de su Primera Modificación publicada en el DOF el 1 de agosto de 2014 y Segunda Modificación publicada en el DOF el 9 de septiembre de 2014; el AVISO para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo y sorgo del ciclo agrícola otoño invierno/2013-2014, del componente Incentivos a la Comercialización (Aviso) publicado en el DOF el 24 de junio de 2014, y su modificación publicada en la página electrónica de ASERCA www.aserca.gob.mx el 6 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 8, numeral 4, inciso b) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013 (Reglas de Operación), se determinó como parte del Componente Incentivos a la Comercialización, el concepto de Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización, y dentro de éste, los Incentivos por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato;

Que mediante el AVISO para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo y sorgo del ciclo agrícola otoño invierno/2013-2014, del componente Incentivos a la Comercialización, publicado en el DOF el 24 de junio del 2014, se anunció que ASERCA daría a conocer el Incentivo por Compensación de Bases para los productos maíz y sorgo de Tamaulipas, en términos del artículo 22 fracción I de las citadas Reglas de Operación;

Que con fechas 20 de junio, 4, 9 y 21 de julio de 2014 se publicaron el Décimo, Undécimo, Décimo tercero y Décimo cuarto Comunicados de Apertura de Ventanillas para Agricultura por Contrato Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2013-14 en la página www.infoaserca.gob.mx, mediante los cuales se autorizó el registro de un volumen adicional de hasta 750,000 toneladas de sorgo del Estado de Tamaulipas;

Que el 4 de julio del año en curso se publicó en la página citada en el párrafo anterior, el Duodécimo Comunicado de Apertura de Ventanillas para adicionar, como cultivo elegible, la soya de los Estados productores de Nuevo León y Tamaulipas;

Que el 6 de agosto de 2014 se publicó en la página www.aserca.gob.mx, el Aviso que modifica el Diverso para dar a conocer el Incentivo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato para maíz, trigo y sorgo del ciclo agrícola otoño invierno/2013-2014, del Componente Incentivos a la Comercialización publicado el 24 de junio de 2014, en el cual se amplió el plazo para el trámite de inscripción a compradores;

Que de acuerdo con la metodología a que se refiere el artículo 22 fracción I de las Reglas de Operación, se realizó el cálculo del Incentivo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato para los productos a los que se refiere el presente instrumento, resultando una diferencia positiva en el comparativo entre la Base Zona Consumidora del físico y la Base Estandarizada Zona de Consumo, por lo que los productores que participen en agricultura por contrato del ciclo agrícola otoño invierno 2013-2014, podrán acceder al Incentivo por compensación de bases, a fin de proteger sus ingresos;

Que con fecha 3 de septiembre de 2014 se dieron a conocer en la página de ASERCA mediante Comunicado, los importes del Incentivo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato para los productos a los que se refiere el presente instrumento. Por lo que tengo a bien expedir el presente:

AVISO QUE ADICIONA AL DIVERSO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO POR COMPENSACIÓN DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO PARA MAÍZ, TRIGO Y SORGO DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2013/2014, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE JUNIO DEL 2014

ÚNICO.- Se modifica el numeral SEGUNDO; se adiciona al numeral TERCERO, el cuadro de bases y áreas de influencia logística del producto soya; se modifican del numeral QUINTO, el primer párrafo y el último, y se adicionan a los cuadros, el Incentivo por Compensación de Bases para maíz y sorgo de Tamaulipas y soya de Nuevo León y Tamaulipas; del numeral SEXTO se modifican de su primer párrafo: el apartado A) INCENTIVO A PRODUCTORES, el plazo señalado en su tercer párrafo, del Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo, los requisitos b) segundo párrafo, d) y e), y del apartado B) PAGO A COMPRADORES número 1. Trámite de Inscripción, el plazo señalado en su segundo párrafo, y el número 3. Pago anticipado del Apoyo, en donde se insertan los párrafos tercero y cuarto recorriéndose el párrafo tercero anterior al quinto, así como el segundo párrafo del propio numeral SEXTO; finalmente, del numeral OCTAVO se modifica el enunciado correspondiente a la Instancia Ejecutora, para quedar como sigue:

PRIMERO.- [...]

SEGUNDO.- Población Objetivo Específica. Personas físicas o morales, productores agropecuarios de los granos de maíz, trigo, sorgo y soya OI/2013-2014, que participen en Agricultura por Contrato, y hayan firmado contratos de compraventa, registrados y validados por las Direcciones Regionales de ASERCA, conforme a los comunicados de apertura de ventanillas publicadas en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx, el 25 y 30 de septiembre y 14 de noviembre de 2013; 30 de enero, 7 de febrero, 6, 26 y 31 de marzo, 8 de abril de 2014, 20 de junio, 4, 9 y 21 julio de 2014 y el comunicado de reapertura de ventanillas, su modificación, *addendum* y ampliación al *addendum*, de fechas 8, 17, 22 y 31 de enero de 2014, así como compradores (consumidores y/o comercializadores) que en su caso hayan adelantado al productor el importe equivalente a la compensación de bases.

TERCERO.- [...]

[...]

[...]

(Cuadro)

[...]

[...]

(Cuadro)

[...]

[...]

(Cuadro)

Bases y áreas de influencia logística del ciclo otoño-invierno/2013-2014:

Soya

Entidad Federativa	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Área de Influencia
Nuevo León	59	29	30	Nuevo León
Tamaulipas	52	21	31	Nuevo León

CUARTO.- [...]

QUINTO.- Volumen y Monto del Incentivo por Compensación de Bases. De acuerdo con el registro de contratos de compraventa, se apoyará un volumen global de hasta 11,016,800 toneladas de maíz, trigo, sorgo y soya.

[...]

Maíz

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES 1/		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Tamaulipas	62	40	22	88.38	26.38	342.15	10 – 24 Jul/'14	12.9702
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

1/ [...]

[...]

(Cuadro)

Sorgo

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES 1/		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Tamaulipas	50	50	0	80.16	30.16	392.04	24 Jun – 8 Jul/'14	12.9986
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

1/ [...]

Soya

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES 1/		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
Nuevo León	59	29	30	87.93	28.93	378.81	18 Ago–1 Sep/'14	13.0941
Tamaulipas	52	21	31	84.15	32.15	423.20	28 Jul–11 Ago/'14	13.1632

1/ Si el valor de la Compensación de Bases es positiva corresponde al productor y si es negativa al comprador.

La Compensación de Bases para los cultivos de maíz, sorgo y soya del Estado de Tamaulipas, y de soya del Estado de Nuevo León, se darán a conocer con posteridad, de conformidad al Artículo 22, fracción I, primer párrafo, de las Reglas de Operación, tanto en la página electrónica de ASERCA como a través de este medio oficial de información.

SEXTO.- [...]

A) INCENTIVO A PRODUCTORES [...]

Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo.

Plazo: Presentar la información y documentación que se señala como requisitos, en un plazo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente instrumento, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas en la ventanilla que corresponda.

Ventanillas. [...]

[...]

Requisitos. [...]

a) [...]

b) [...]

Se aceptará como comprobante de domicilio: recibos de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario, contrato de arrendamiento vigente, o cualquier otro que se emita por la autoridad competente, con vigencia no mayor a seis meses.

[...]

c) [...]

d) En caso de que el productor no sea miembro de la persona moral, de conformidad a lo señalado en el artículo 22, número 3 de las Reglas de Operación, podrán presentar en original y copia simple para cotejo, entre otros, alguno de los documentos que a continuación se especifican:

- [...]

- [...]

- [...]

e) Acreditar la comercialización mediante copia del comprobante fiscal de la venta, autorizado por la SHCP y del comprobante de pago de la cosecha (transferencia bancaria o cheque), y en su caso, boleta de liquidación de la cosecha, de conformidad con el artículo 9, fracción VIII, letra B de las Reglas de Operación.

f) [...]

[...]

B) PAGO A COMPRADORES

[...]

1. Trámite de Inscripción

Plazo: Presentar la información y documentación que se señala como requisitos, en un plazo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente instrumento, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Ventanilla: [...]

Requisitos: [...]

Del a. al c. [...]

2. [...]**Plazo:** [...]**Ventanilla:** [...]

[...]

Requisitos: [...]

Del a. al d. [...]

3. Pago anticipado del Apoyo

[...]

ASERCA podrá realizar la entrega anticipada de recursos presupuestales a los beneficiarios del Incentivo, una vez que se haya otorgado la elegibilidad y suscrito la Carta de Adhesión correspondiente, contra la entrega del escrito libre solicitando la entrega anticipada del pago del Incentivo y la póliza de la fianza.

La Solicitud de Pago del Incentivo y el original del Dictamen Contable de Auditor Externo con base en el Anexo I, deberán entregarse en el plazo establecido para el Trámite de la Solicitud de Pago, de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma de la Carta de Adhesión.

[...]

De conformidad con el artículo **SEXTO** Transitorio de las Reglas de Operación; con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el Incentivo es menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la SAGARPA realizará la consulta sobre el cumplimiento del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales. Previo al pago del incentivo ASERCA deberá hacer esta consulta; a reserva de lo anterior y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, el beneficiario podrá entregar el documento que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente.

[...]

[...]

[...]

SÉPTIMO.- [...]**OCTAVO.-** [...]

[...]

Instancia Ejecutora.- Para efectos del presente instrumento, ASERCA designa a su Coordinación General de Comercialización y/o a sus Direcciones Regionales como instancias ejecutoras, a las que se les otorga la responsabilidad de operar el Incentivo, por lo que asumen todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos presupuestales, de conformidad con el Artículo 4 fracción XLII y 73 fracción I incisos b) y h) de las Reglas de Operación.

NOVENO AL DUODÉCIMO.- [...]**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Los plazos para realizar los trámites de inscripción y pago del Incentivo para productores y compradores a los que se refiere el artículo SEXTO del AVISO para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo y sorgo del ciclo agrícola otoño invierno/2013-2014, del componente Incentivos a la Comercialización, publicado el 24 de junio de 2014, correrán, para los casos de maíz, sorgo y soya del Estado de Tamaulipas y soya del Estado de Nuevo León a que se refiere el presente instrumento, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el DOF.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

México, D.F., a 22 de septiembre de 2014.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa.-** Rúbrica.